

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm.: OE-2004- 102

**ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR Y DISPONER DEL FONDO
PRESUPUESTARIO POR TRES MILLONES
CUATROCIENTOS MIL DÓLARES (\$3,400,000) PARA
CUBRIR GASTOS IMPREVISTOS DEL DEPARTAMENTO
DE JUSTICIA PARA SERVICIOS PROFESIONALES Y
PERICIALES RELACIONADOS CON LITIGIOS CIVILES
EN LOS CUALES EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO O SUS FUNCIONARIOS SON PARTE**

POR CUANTO: En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la representación oficial de los departamentos ejecutivos, las agencias e instrumentalidades gubernamentales ante los tribunales de justicia está encomendada como regla general al Secretario de Justicia.

POR CUANTO: En los pasados años se incoaron una serie de litigios en los tribunales locales y federales que tienen el potencial de afectar el funcionamiento del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y sus dependencias.

POR CUANTO: Estos litigios, además, tienen el efecto de afectar los derechos de nuestros ciudadanos y el desarrollo económico de Puerto Rico.

POR CUANTO: La adecuada representación legal en dichos litigios necesita un peritaje en el área de derecho constitucional y de legislación federal.

POR CUANTO: El Departamento de Justicia no cuenta con los recursos necesarios para atender de la forma más óptima y efectiva los casos a los cuales se hace referencia.

POR CUANTO: Dada la escasez de recursos en el Departamento de Justicia, al presente ha surgido una situación de emergencia que afecta adversamente la defensa de los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en ciertos litigios federales en los cuales es parte.

POR CUANTO: Resulta necesario la contratación de abogados por el Departamento de Justicia para atender y asesorar en área de derecho constitucional y de legislación federal.

POR CUANTO: Los pagos de los servicios mencionados exceden las expectativas presupuestarias para el presente años fiscal en el Departamento de Justicia, creando una situación imprevista que, de no atenderse con prontitud, podría afectar los servicios que recibe esta agencia.

POR CUANTO: La Ley 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos a discreción de la Gobernadora de Puerto Rico para atender situaciones imprevistas de fondos públicos.

POR TANTO: YO, **SILA M. CALDERÓN**, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de tres millones cuatrocientos mil dólares (\$3,400,000.00) del Fondo Presupuestario y la ponga a la disposición del Departamento de Justicia para que sean utilizados para sufragar los gastos incurridos en la tramitación de acciones civiles en el área de la litigación federal.

SEGUNDO: El Secretario de Justicia deberá rendir al/la Gobernador(a) de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 27 de diciembre de 2004.



SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 31 de diciembre de 2004.

JOSÉ M. IZQUIERDO ENCARNACIÓN
SECRETARIO DE ESTADO